



# Segundo Informe de Seguimiento

## Anguila

### 8 de noviembre de 2011

© 2011 CFATF. Todos los derechos reservados.

Este documento no podrá ser reproducido o traducido sin una autorización previa escrita. Las solicitudes para recibir autorización para difundir, reproducir o traducir toda o parte de este documento deberán dirigirse a la Secretaría del GAFIC a [CFATF@cfatf.org](mailto:CFATF@cfatf.org)

**ANGUILA: SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO**

**I. Introducción**

1. Este Informe plasma un análisis del reporte de Anguila ante la Plenaria del GAFIC sobre el avance alcanzado en la corrección de las deficiencias identificadas en el Informe de Evaluación Mutua correspondiente a la tercera ronda. El Informe de Evaluación Mutua de Anguila correspondiente a la tercera ronda de evaluaciones fue aprobado por el Consejo de Ministros del GAFIC en julio de 2010 utilizando el proceso colegiado *Round Robin*. Partiendo de la revisión de las acciones tomadas por ese país desde su Evaluación Mutua para abordar las recomendaciones pendientes formuladas por los Examinadores, se hizo una recomendación en Primer Informe de Seguimiento en cuanto a que Anguila permaneciera teniendo un seguimiento expedito presentando de vuelta un informe a la Plenaria en 2011, en cuyo momento se determinaría si Anguila permanecería en un seguimiento expedito o si será insertada en un seguimiento regular.
2. En Anguila se otorgaron las calificaciones de PC a cinco (5) de las dieciséis (16) Recomendaciones Fundamentales y Principales:

<b>Rec.</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	<b>23</b>	<b>26</b>	<b>35</b>	<b>36</b>	<b>40</b>	<b>I</b>	<b>II</b>	<b>III</b>	<b>IV</b>	<b>V</b>
<b>Calificación</b>	M C	M C	M C	PC	MC	PC	PC	PC	M C	C	C	M C	M C	M C	PC	M C

3. Con respecto a las demás Recomendaciones que no son ni fundamentales ni principales, Anguila recibió la calificación de parcialmente cumplida o no cumplida de la siguiente forma.

<b>Parcialmente Cumplida (PC)</b>	<b>No Cumplida (NC)</b>
R. 9 (Terceros e intermediarios introductores)	R. 20 (Otras APNF y técnicas seguras para realizar operaciones)
R. 12 (APNFD – R.6, 8-11)	RE. VIII (Organizaciones sin fines de lucro)
R. 14 Protección y no “delación”(tipping-off)	
R. 16 (APNFD - R.13-15 y 21)	
R. 17 (Sanciones)	
R. 21 (Atención especial para los países de mayor riesgo)	
R. 24 (APNFD - regulación, supervisión y monitoreo)	
R. 25 (Lineamientos y Realimentación)	
R. 29 (Supervisores)	
R. 30 (Recursos)	
R. 32 (Estadísticas)	
RE. VI (Requisitos ALD para los servicios de transferencia de dinero/valor)	
RE. VII (Normas para las transferencias cablegráficas)	
RE. IX (Declaración y revelación en el cruce de fronteras)	

4. La tabla que aparece a continuación persigue como objetivo ofrecer una introspectiva en cuanto al nivel de riesgo dentro de los principales sectores financieros en Anguila.

### Dimensiones e integración del sector financiero de Anguila<sup>1</sup>

		Bancos	Otras Instituciones de Crédito *	Valores	Seguros	TOTAL
<b>Cantidad de instituciones</b>	Total #	7	43	1	291	302
<b>Activos</b>	US\$	1,094M	16M	N/A	N/A	1,094M
	Total: US\$	797M	0.07M	N/A	N/A	797.07M
<b>Depósitos</b>	% de depósitos en poder de no residentes	% de depósitos 42%	0	N/A	N/A	353,311
	<b>Vínculos Internacionales</b>	Propiedad Extranjera como % de los activos del sector: 6%	% de activos 0	% de activos	% de activos	% de activos 6
	# Filiales en el extranjero	0	0	N/A	1	1

\* Favor incluir instituciones de ahorro y préstamo, cooperativas de crédito, cooperativas financieras y toda otra institución crediticia de depósito y que no aceptan depósitos que puede que no haya sido incluida ya en la primera columna.

\* Si alguna de estas categorías no está regulada, por favor indicarlo en una nota al pie y plasmar un estimado de las cifras.

## II. Resumen del avance alcanzado por Anguila.

### Implementación de la legislación:

5. Desde que se presentó el Primer Informe de Seguimiento de Anguila en la Plenaria de 2010 en las Islas Caimán, Anguila ha incrementado el Producto de la Ley POCA con diez y seis (16) cargos adicionales por lavado de dinero presentados ante los Tribunales de Anguila.<sup>2</sup> Las Autoridades han indicado que muchos de estos casos aún no han entrado en juicio, pero que ninguno de ellos ha sido desestimado. Una sentencia por lavado de dinero se obtuvo el 18 de abril de 2011. Este evento fue precedido por un taller de dos días en marzo de 2011 acerca de la implementación de POCA, sus facultades investigativas, medidas para congelamiento, embargo, confiscación y acusación de delitos contra el lavado de dinero. Al taller atendieron cuatro (4) miembros de las

<sup>1</sup> Las instituciones de crédito incluyen la Anguilla Mortgage Finance Company (AMFC), la Anguilla Development Board (ADB) y la TECCU Credit Union. La AMFC y la ADB no están reguladas por la Comisión. 2. La FSC está en el proceso de compilación de una base de datos para captar los datos relativos al seguro. 3. Seguros incluye a 235 compañías cautivas administradas mediante gerentes de seguros.

<sup>2</sup> Hay un total de veintisiete (27) cargos presentados ante los Tribunales desde la promulgación de la POCA.

Cámaras de la Fiscalía General y cuatro (4) miembros de UIF. La implementación de POCA (anexo 3) también originó confiscación exitosa de US\$1.2M<sup>3</sup>. El Alto Tribunal de Anguilla también ha expedido cinco (5) órdenes de captura conforme a la sección 42 de la POCA. Durante 2010 la Fuerza de Policía Real de Anguilla (RAPF) inicio investigaciones de actividades sospechosas relacionadas con la financiación del terrorismo; sin embargo la investigación concluyó recientemente sin cargos. La información de las actividades sobre financiación del terrorismo (FT) que han sido recogidos de SARs se ha compartido a través de Egmont con las Autoridades Competentes en las jurisdicciones relevantes. Conforme a las funciones de la Autoridad de Reporte (AR) bajo la Sección 118(2)(b) de POCA, la Autoridad de Reporte a través de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) ha emitido veinte (20) solicitudes de información complementaria para Informes de Actividades Sospechosas (SARs)<sup>4</sup> desde la previa FUR. También hubo dos (2) solicitudes de información conforme a la Sección 20 de la Ley FSC. Las autoridades indicaron que ha habido pleno cumplimiento por parte de las instituciones solicitadas.

#### Legislación modificada o propuesta

6. En relación con la legislación, los procesos de consulta con la industria han sido culminados para el Proyecto de Ley para la Ley FSC 2.011 (Modificación) y Reglamentaciones (Registro) para Proveedores de Servicio No Regulados 2011. En ambas instancias las modificaciones están finalizando. El Proyecto de ley irá al Consejo Ejecutivo para aprobación y colocación en la agenda legislativa, mientras que las Reglamentaciones pasarán al Consejo Ejecutivo para aprobación y Publicación Oficial. En relación con las Reglamentaciones y la Ley frente al Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo (ALD/CFT), se ha contratado a un consultor para redactar las modificaciones necesarias. Las modificación al Código ADL/CFT se espera afecte positivamente el cumplimiento con R. 5, 9, 13, 14, 15 y 16. Debe anotarse que en abril de 2011, el Consejo Ejecutivo acordó en principio la extensión de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a Anguila y en ese sentido ha solicitado un análisis legislativo para determinar las modificaciones que serían necesarias para implementar la Convención. Este desarrollo representa una movida positiva en relación con el cumplimiento por parte de Anguila en relación con las recomendaciones de los Examinadores bajo la R. 6.

#### Conocimiento Público y Capacitación<sup>5</sup>

7. En relación con las PEPs, desde la previa FUR, la UIF ha efectuado cuatro (4) presentaciones a los interesados, que incluyeron a instituciones financieras y OSFLs. Las presentaciones incluyeron información en PEPs locales y extranjeras, y la necesidad de implementar mejores DDC al manejar PEPs. En relación con el mejoramiento del conocimiento de requisitos, las Autoridades también consideran el desarrollo de pautas específicas del sector.

---

<sup>3</sup> El dinero, tal como se indicó en el FUR previo se ubicaba en el banco de Anguilla y se congeló como la culminación de asistencia legal mutua entre Anguilla y Dinamarca.

<sup>4</sup> Ha habido un total de cincuenta y un (51) solicitudes conforme a la Sección 118(2)(b) de POCA. El nivel de cumplimiento con estas solicitudes ha sido superior al 90% y representa una amplia variedad de instituciones.

<sup>5</sup> Estas son medidas tomadas o consideradas para Recomendaciones calificadas 'LC'. El rango total de capacitación se discutirá más adelante en FUR bajo la R. 30, que se calificó 'PC'.

## **Recomendaciones Fundamentales**

### **Recomendación 5**

8. Con respecto a la recomendación de los Examinadores sobre las cuentas numeradas, se anotó previamente que las Autoridades de Anguila estaban considerando enmendar la sección 15 de las Regulaciones ALD/CFT, con lo cual se añadirá una definición de ‘cuentas anónimas’. Se espera que esta definición incluya las cuentas numeradas. Actualmente las Autoridades han indicado que se ha contratado a un consultor para redactar las modificaciones necesarias a las Reglamentaciones y al Código tal como se anotó arriba. Conforme a esto, la recomendación de los Examinadores no se ha cumplido. De forma similar, las recomendaciones de los Examinadores en relación con la inclusión de bancos privados y fideicomisos que operan como vehículos tenencia personal de activos en las Reglamentaciones y el Código y pautas específicas relacionadas con la aplicación de DDC reducidos o simplificados no se han cumplido ya que las Reglamentaciones y el Código ALD/CFT aún están pendientes de modificación tal como se anotó antes. En relación con la clarificación del marco legal de trabajo para la aplicación y sanciones administrativas por parte de FSC en cuanto se relaciona con bancos locales, las Autoridades de Anguila han indicado que las discusiones sostenidas entre las entidades de regulación de Eastern Caribbean Currency Union y ECCB<sup>6</sup> que originaron la decisión de responsabilidad de control ALD/CFT de bancos domésticos/locales y sus subsidiarias en el exterior permanecerá dentro de la jurisdicción local. En Anguila se le dio la responsabilidad a FSC. Con base en esta decisión, las Autoridades han solicitado un análisis del marco de trabajo legislativo de Anguila para garantizar que FSC tiene autoridad legal de cumplir con estas nuevas responsabilidades. Este desarrollo representa un paso preliminar principal hacia el cumplimiento de la recomendación de los Examinadores, pero aún deja la recomendación como incumplida hasta que haya mayor clarificación en cuanto al marco legal de trabajo para la aplicación de sanciones administrativas. Las Autoridades de Anguila también han anotado que un Memorando de Entendimiento multilateral (MMOU) se ha firmado por parte de Anguila y como tal la hace parte de marco de trabajo para cooperación reglamentaria y comunicación recíproca entre ECCB, ECSRC y otros entes reglamentarios locales. El MMOU permite la compartición directa de información entre reguladores cuando la inspección se lleve a cabo bien sea por ECCB o FSC. Hasta la fecha, no existía ningún intercambio de información entre la FSC y el ECCB. Se seguirá con la supervisión de a implementación de esta medida a través de proceso continuo de seguimiento.

### **Recomendación 13**

9. Las recomendaciones de los Examinadores en relación con el criterio del MLRO con respecto a las transacciones intentadas y a que los proveedores de servicio deben ser provistos de pautas específicas acerca de cómo manejar incumplimientos que involucran asuntos tributarios que no han sido valorados y de acuerdo con esto aún no cumplidos. Las Autoridades han anotado sin embargo que un consultor ha sido contratado para

---

<sup>6</sup> Las discusiones tuvieron lugar el 3 de septiembre de 2010; 3 de diciembre de 2010 y 4 de marzo de 2011.

redactar las modificaciones necesarias a las Reglamentaciones y el Código de ALD/CFT que se anticipa abordarán estos asuntos pendientes. En relación con la clarificación del marco de trabajo legal para la aplicación de sanciones administrativas por parte de FSC; esto ha sido discutido arriba en la R.5 y se ha anotado que aún hay pendiente un análisis del marco legal legislativo. Con base en lo anterior, no se ha cumplido con ninguna de las recomendaciones de los Examinadores en relación con la Recomendación 13 de los Examinadores mencionados con anterioridad.

#### **Recomendación Especial IV**

10. No ha habido cambios en el estatus de la recomendación desde el primero FUR. Sin embargo, se espera que las recomendaciones para las modificaciones para cumplir con la recomendación de los Examinadores se consideren mediante la redacción que está desarrollando actualmente el consultor recientemente contratado. En consecuencia, no se ha cumplido con la sugerencia de los Examinadores.

#### **Recomendaciones Principales**

##### **Recomendación 23**

11. Como se dijo con anterioridad, los temas relativos al papel del ECCB fueron abordados luego de las discusiones que tuvieron lugar entre los reguladores relevantes y ECCB. (Ver discusiones arriba en R.5). Sin embargo, el asunto no ha sido concluido del todo tal como se indicó anteriormente y de esta forma la recomendación de los Examinadores no ha sido cumplida. En cuanto a la comprobación de la idoneidad En cuanto a la comprobación de la idoneidad en el momento en el que se otorga la licencia a los directores, alta gerencia y controladores de accionistas de los MSBs las Autoridades destacaron previamente que dos (2) de los cuatro (4) MSBs pasaron a tener licencia bajo la Ley de los MSB y por ende estuvieron sujetos a comprobaciones de la idoneidad. Las Autoridades han indicado que el proceso de solicitud para una de las dos compañías restantes ha sido finalizado y la licencia no otorgada, mientras la aplicación de la última compañía está bajo consideración y tendrá una visita en el sitio ALD/CFT prontamente. La Sección 5(4) de la Ley MSB dispone que en la parte relevante que ‘al considerar si un solicitante es idóneo para otorgar una licencia, la Autoridad (a) debe considerar, con respecto a cada de su gerencia ejecutiva, directores, funcionarios y accionistas significativos.’ Por consiguiente, resulta claro que la prueba de idoneidad al momento determinante de la licencia es aplicable a las categorías de personas tal como se especifica por parte de los Examinadores y conforme a la recomendación de los Examinadores ha sido parcialmente cumplida puesto que quedan pendientes requisitos similares para las Cooperativas similares. FSC proporcionó entrenamiento ALD/CFT a MSBs en mayo de 2011. Adicionalmente, algunas sesiones de entrenamiento ALD/CFT, fueron suministradas por FSC y FIU a personal de instituciones financieras y junta directiva en octubre y noviembre de 2010 y abril de 2011. En cuanto a la supervisión de las cooperativas financieras para el cumplimiento ALD/CFT, las Autoridades han involucrado a la sociedad cooperativa en las consultas relativas a sus obligaciones en calidad de proveedor de servicios en virtud del régimen ALD/CFT de Anguila. Nótese que una inspección en el sitio será programada pronto. La recomendación de los Examinadores en el asunto precedente ha sido parcialmente cumplido.

##### **Recomendación 26**

12. En cuanto a la sugerencia de los Examinadores de considerar la promulgación de una legislación separada para la creación de la UIF con el fin de aliviar el problema de autonomía, las Autoridades han anotado que durante el año la Autoridad de Informe de Lavado de Dinero (MLRA) ha considerado muchos asuntos relacionados con la administración y estructura de la UIF; incluyendo la expedición de autonomía de UIF. A la fecha, la MLRA con base en sus deliberaciones, recomendó: el arrendamiento de un espacio de oficinas seguro adicional para UIF fuera de RAPF; contratación inmediata de un analista financiero; el establecimiento/contratación de un presupuesto independiente que pueda cubrir entrenamiento y otras necesidades de la UIF y la compra de cabinas de registro resistentes al fuego para almacenamiento de SARs. Nótese que los arreglos administrativos necesarios para ejecutar estas decisiones se encuentran actualmente en camino. Las decisiones tomadas por MLRA valoran tres de las cuatro deficiencias anotadas por los Examinadores; específicamente falta de espacio suficiente de oficina; falta de cabinas resistentes al fuego para almacenar SARs y falta de personal suficiente para manejar APNFDs. Debe anotarse sin embargo que la contratación de un analista adicional puede no resolver el problema de personal, pero de hecho es un buen comienzo. El asunto relacionado con la autonomía de UIF se aborda en la medida que UIF tendrá presupuesto independiente para cubrir necesidades de capacitación y otras. Sin embargo no hay indicación en cuanto a la recomendación de los Examinadores en cuanto a que la legislación independiente para el establecimiento de UIF ha sido considerada. Por consiguiente el problema permanece vigente.

### **Otras Recomendaciones**

#### **Recomendaciones 9 y 14**

13. Tal como se indica arriba, las Autoridades de Anguila han contratado los servicios de un consultor en relación con la redacción de las modificaciones necesarias de las Reglamentaciones y del Código ALD/CFT. Las modificaciones se espera incluyan aquellas relacionadas con R. 9 y 14. De acuerdo con esto, estas recomendaciones permanecen vigentes.

#### **Recomendación 12**

14. La sugerencia pendiente respecto a la Recomendación 5 sigue aún pendiente para la Recomendación 12 por lo cual no se ha cumplido con las recomendaciones de los Examinadores. Con base en FUR previo, Anguila había cumplido parcialmente con la recomendación de los Examinadores en relación con APNFDs como resultado del establecimiento de una Unidad de Servicios Legales y ALD/CFT dentro de FSC y el desarrollo de un plan de alcance. Actualmente, las Reglamentaciones que han sido redactadas han culminado la fase de consulta industrial y las modificaciones que surjan de las consultas se están finalizando antes de ser enviadas al Consejo Ejecutivo para aprobación y publicación oficial. Las recomendaciones de los Examinadores permanecen parcialmente cumplidas.

#### **Recomendaciones 16 y 24**

15. En cuanto a las Recomendaciones 9 y 14 precedentes, un consultor ha sido contratado para manejar las modificaciones de las Reglamentaciones y del Código ALD/CFT. Las

modificaciones se espera incluyan medidas que aborden las transacciones pretendidas. El establecimiento de Unidad de Servicios Legales ALD/CFT tal como se discutió anteriormente generó un cumplimiento parcial con las recomendaciones de los Examinadores. Las otras recomendaciones vigentes serán abordadas a través de Reglamentaciones de Proveedores de Servicios No Reglamentados (Registro), 2011, que tal como se indicó arriba han sido revisadas por la Industria y ahora se encuentran en proceso de finalización para llevar al Consejo Ejecutivo para aprobación y publicación Oficial. Esta reglamentación también se espera valore las recomendaciones de los Examinadores en relación con la R. 24. Además, FSC tal como se indicó arriba ha mejorado su capacidad llenando la vacante de Director Encargado. Partiendo de lo anterior, solo se ha cumplido parcialmente con una de las sugerencias de los Examinadores, mientras las otras quedan pendientes.

### **Recomendación 17 y Recomendación Especial VII**

16. Las recomendaciones de los Examinadores bajo la Recomendación 17 se refieren todas al marco de sanciones con énfasis en las potestades del ECCB y la ECSRC para sancionar las violaciones ALD/CFT. Tal como se discutió plenamente arriba en las discusiones con ECCB y las autoridades reglamentarias relevantes originó una decisión que las jurisdicciones domésticas serán responsables por sanciones de exigibilidad por el incumplimiento de parte de bancos locales y sus subsidiarias en ultramar. Para Anguilla, a FSC se le ha asignado la responsabilidad y análisis del marco legislativo de Anguilla ha sido solicitado para garantizar que FSC tiene facultades de requisitos. Este mismo régimen también se aplicará para cumplimiento con SR. VII. El asunto en relación con una cadena de pago ya que pretende garantizar que haya plena información del originador acompañando las transferencias electrónicas aún no ha sido valorado. De acuerdo con esto, las recomendaciones de los Examinadores no han sido cumplidas en relación con R. 17 y SR. VII.

### **Recomendación 20**

17. En relación con la necesidad de otorgar licencia a las plataforma de comercio de valores/plataforma de Internet para valores, sin demora, ECSRC ha indicado que a FSC que actualmente trabajan con la plataforma de Internet para negociación de valores en el proceso de aplicación de licencias. No hay indicación de ningún requisito de supervisión para loterías. No se ha implementado aún la Ley para Sistemas de Pago. Las Autoridades han notado que sus comentarios sobre la implementación de la Ley de Sistemas de Pago es la responsabilidad de ECCB, que hasta la fecha, confirmó que se encuentra en el proceso de implementación de la Ley. De acuerdo a esto, ninguna las recomendaciones de los Examinadores ha sido cumplida.

### **Recomendación 21**

18. Partiendo de la sugerencia de los Examinadores de que se debía enmendar la Sección 22 de las Regulaciones ALD/CFT para autorizar a las autoridades acordes a que exijan a los proveedores de servicio que tomen las contra-medidas apropiadas contra los países que no aplican las Recomendaciones del GAFI. A la fecha, no ha habido modificaciones y las recomendaciones de los Examinadores no se han cumplido. Con respecto a la consideración de una amplia gama de contra-medidas contra los países que no aplican apropiadamente los estándares ALD/CFT, las Autoridades no indicaron que se hubiera

analizado esta sugerencia. Sin embargo, debe anotarse que una Asesoría se ha expedido por parte de FSC en respuesta a las declaraciones GAFI en relación con Irán y la República Democrática de Corea. Ver [www.fsc.org.ai/PDF/Notice%20for%20Overseas%20jurisdictions.pdf](http://www.fsc.org.ai/PDF/Notice%20for%20Overseas%20jurisdictions.pdf). No se ha cumplido con las recomendaciones de los Examinadores con respecto a la Rec. 21.

### **Recomendación 25**

19. Los Examinadores sugirieron que la guía específica para ese sector en cuanto al LD y el FT, debía insertarse en las Notas Directrices. Hasta la fecha, se no ha ofrecido ninguna orientación específica en la Notas Directrices y por consiguiente, no se ha cumplido con la recomendación de los Examinadores. Por lo tanto, no se ha cumplido con la sugerencia de los Examinadores. En cuanto a la revisión recomendada de la Ley de la FSC, en proceso de consulta industrial para el Proyecto de Ley FSC (Modificación) ha sido culminado y se ha elaborado la legislación enmendada. El Proyecto de Ley será enviado al Consejo Ejecutivo para aprobación y colocación en la agenda legislativa de Anguila. Solamente se ha parcialmente cumplido con la recomendación de los Examinadores puesto que no se ha promulgado el proyecto de legislación para así determinar si el alcance de sanciones disponibles para la FSC son, es efecto, más proporcionales y disuasivas. Las Autoridades también han señalado que la UIF ha publicado su Informe Anual para el año 2010 como se había hecho en 2009. Este Informe contiene la realimentación general, con inclusión de estadísticas e información sobre las técnicas, métodos y tendencias actuales, o tipologías y aborda uno de los factores que dio lugar a la asignación de una calificación de PC de la presente Recomendación.

### **Recomendación 29**

20. Sobre la Rec. 29, los Examinadores recomendaron que se enmendara la Ley Bancaria para disponer la potestad para el ECCB de examinar a los titulares de licencia con el fin de precisar el cumplimiento por parte de estos con otros estatutos, especialmente en lo referido al ALD/CFT, y además otorgar la facultad al ECCB de aplicar sanciones por violaciones ALD/CFT. Se recomendó además que la ECSRC recibiera expresamente poder para supervisar a sus titulares de licencia en cuanto al ALD/CFT. Como se anotó previamente arriba las discusiones entre ECCB y las autoridades reglamentarias relevantes originaron una decisión que, en últimas, coloca a FSC como autoridad reglamentaria con responsabilidad de supervisión de bancos locales y sus subsidiarias en el exterior en relación con AML/CFT. Las Autoridades de Anguilla han solicitado un análisis de su marco legal legislativo para garantizar que FSC puede ejercer las facultades solicitadas. Con respecto a la implementación de la Ley de los MSB, se ha realizado dos visitas in situ ALD/CFT en dos MSBs. Sobre esta base, solo se cumplió con la última de las recomendaciones de los Examinadores (implementación de la Ley de los MSB).

### **Recomendación 30**

21. Con respecto a ofrecer entrenamiento/capacitación en investigaciones financieras, embargos penales/civiles y lavado de dinero (LD) y financiación de terrorismo (FT) a fiscales y jueces los magistrados y jueces asisten a un seminario de una semana en el

Producto del Delito en noviembre de 2010. Ha tenido lugar un taller para Investigadores y Fiscales Financieros <sup>7</sup> del Caribe Oriental en Antigua desde marzo 22-23 de 2011. El taller fue fundado por FCO UK Foreign and Commonwealth Office (FCO) al que asistieron el Asesor Legal de la Corona y un miembro de la Unidad de Delitos Financieros de RAPF. También tuvo lugar un taller de dos días en la última semana de marzo de 2011 acerca de la implementación de la Ley de Producto de Delitos de 2009 (POCA). El taller incluyó las facultades investigativas y medidas de congelamiento, embargo, incautación y confiscación civil en relación con POCA. A éste asistió personal de UIF, Cámaras AG, Aduanas, Inmigración y Unidad ALD/CFT FSC. El Juez del Alto Tribunal y el Registrador también asistieron al taller en POCA. En abril/mayo de 2011, el Ag. Asesor Legal Senior de la Corona (asuntos penales) asistió a la Conferencia de Fiscales del Caribe<sup>8</sup>. La capacitación ofrecida para fiscales y Jueces y miembros de UIF se trata de mantener la recomendación hecha por los Examinadores y cumplir con las recomendaciones de éstos en este momento. Se espera que haya entrenamiento programado continuado para fiscales y Jueces. En relación con personal de FSC, las Autoridades han anotado que la vacante de Director Encargado ha sido ocupada. También han tenido lugar entrevistas para ocupar la vacante de la Junta Directiva y se ha hecho una recomendación para ocupar el cargo. Además, aprobación para contratación de un consultor CFTC a FSC para prestar asistencia con control y entrenamiento del sector de Seguros se obtuvo en junio de 2011.

21. Las recomendaciones en cuanto a incrementar el espacio de oficinas para UIF y proporcionar cabinas anti-incendio han sido parcialmente valoradas por MLRA que ha recomendado el arrendamiento de espacio adicional de oficinas seguras y la compra de cabinas de registro resistentes al fuego. Con respecto a la contratación de personal adicional, la MLRA también ha recomendado la contratación de un analista financiero en la UIF. Las recomendaciones de los Examinadores siguen pendientes, aunque hay que señalar que las recomendaciones de la MLRA reconoce la necesidad de abordar estas cuestiones (Ver discusión precedente en R. 26).

### **Recomendación 32**

22. La prueba beta de un formulario electrónico de conformidad con el Informe de Transporte Internacional de Moneda o Instrumentos Monetarios que se observó en el anterior informe de seguimiento ha sido finalizada y puesta en servicio activo en el sistema OTRICS y permite el acceso a la información obtenida por la Policía, la UIF y otras autoridades competentes. Las autoridades también han señalado que todos los datos recogidos desde el Informe de Transporte Internacional de Moneda o Instrumentos Monetarios que entraron en uso han sido introducidos en el sistema OTRICS. Las Autoridades señalan que esto permite a las Aduanas para mantener estadísticas sobre el transporte transfronterizo de dinero e instrumentos negociables al portador. Esta actualización del sistema de OTRICS cumple con la recomendación de los Examinadores

---

<sup>7</sup> Los temas incluyendo una revisión de LD en cada legislación, incluyendo legislación y tipologías, establecimiento de laboratorios de investigación Regional por computador, cooperación internacional y compartición de activos, funciones de la Agencia del Crimen Previamente Organizado (SOCA), auditoría de legislación financiera y actualización LD en jurisprudencia.

<sup>8</sup> Los temas incluyeron El Producto de la Ley de Delitos. Herramientas Investigativas y Perspectiva Recomendada y Procedimientos para Combatir la Financiación del Terrorismo. Extradición, Enfoque y Mejores Prácticas.

en relación con el acceso oportuno de información sobre incidentes transfronterizos. Las recomendaciones de los Examinadores con respecto al mantenimiento de las estadísticas de las Aduanas en materia de transporte transfronterizo de dinero e instrumentos negociables al portador y la recopilación y el análisis de las estadísticas sobre las transferencias de la UIF quedan pendientes

### **Recomendación Especial VI**

23. Como se señaló con anterioridad en este Informe, dos de los cuatro servicios de transferencia de dinero/valor (MVT, por sus siglas en inglés) recibieron licencia, una ha sido determinada y por consiguiente no ha recibido licencias, mientras que la tercera aún está pendiente. En consecuencia, la sugerencia de los Examinadores de que todos los MVT existentes recibieran licencia sin demora, se ha cumplido parcialmente. En cuanto a la recomendación de que a los operadores de MVT con licencia se les debía exigir que mantuvieran una lista actualizada de agentes y que esta lista estuviera disponible para ser inspeccionada por la FSC, las Autoridades señalaron que la sección 9 de la Ley de los MSB exige que el MSB solo puede llevar a cabo sus actividades en el lugar que se plasma en su licencia y que haya sido aprobado por la Autoridad (FSC) y que debe notificarse cualquier cambio que suceda en su ubicación. Sin embargo, se considera que esta sección de la Ley de los MSB aborda el domicilio del titular de la licencia y no la lista actualizada de agentes, como recomendaran los Examinadores. Es por ello que esta sugerencia no se ha cumplido aún. En cuanto a la enmienda de la sección 17(3) de la Ley de los MSB, no ha habido actualización adicional y conforme a esto la recomendación de los Examinadores permanece pendiente.

### **Recomendación Especial VIII**

24. Anguilla aún se encuentra en el proceso de implementación de la Reglamentación de Organizaciones Sin Ánimo de Lucre 2010 (OSFL) lo que cumplió con la mayoría de las Recomendaciones de los Examinadores. Las Autoridades han anotado que la respuesta inicial ha sido positiva y que muchas OSFL han solicitado registro. Actualmente FSC toma pasos para identificar aquellos OSFL que no han aplicado para registro de tal forma que la acción de exigibilidad se puede iniciar. El programa de alcance OSFL notado en FUR previo fue continuado a través de presentaciones UIF en abuso potencial de OSFLs y PEPs y la necesidad de implementar CDD mejorado al tratar con estas personas. Tal como con el Primer FUR, no hubo información proporcionada por Anguilla en relación con Código ALD/CFT específicamente para las OSFL.

### **Recomendación Especial IX**

25. Tal como se indicó en el FUR, en relación con la recomendación de los Examinadores de modificar POCA para incluir específicamente relacionadas con confiscación de efectivo e instrumentos negociables al portador en la frontera de Anguilla, las Autoridades anotaron que la Ley Aduanera (Modificación) de 2010, específicamente exige la declaración de efectivo e instrumentos negociables al portador en la frontera (incluyendo oficinas postales. Estas medidas, cuando se lee conjuntamente con las secciones 106 y 108 de la POCA, quede claro que el dinero en efectivo y los instrumentos negociables deben ser

declarados y podrán ser embargados cuando sea necesario. De acuerdo a lo anterior, se ha cumplido con esta recomendación.

### **III. Conclusión**

26. Desde su Primer FUR Anguilla ha luchado para implementar adicionalmente su legislación ALD/CFT y en este asunto ha habido pasos positivos en relación con la implementación de POCA tal como se discutió arriba. (Ver Implementación de la Legislación). No se ha cumplido con ninguna de las Recomendaciones fundamentales pendientes (Recs. 13 y SR IV) mientras que se ha cumplido parcialmente con la R. 5, ya que no se han hecho las modificaciones relevantes a la legislación. Sin embargo, tal como se indicó arriba, se ha contratado a un consultor para esta tarea. En relación con las Recomendaciones Clave 23 y 26, estas no han sido parcialmente cumplidas. En cuanto a las recomendaciones restantes, (Recs. 9, 14, 17, 20, 21, 24, 25, 29, 32, SRs. IV, VII, VIII & IX) se ha cumplido plenamente con la SR. IX mientras que algunas han sido parcialmente cumplidas mientras que la mayoría no se han cumplido.
27. Tal como se indicó en el Primer FUR, no se ha cumplido con la mayoría de las Recomendaciones Fundamentales y Principales, mientras que la mayoría de las Recomendaciones No Principales o Clave aún requieren ser afrontadas. En contrapeso a la falta general de progreso en valorar las recomendaciones vigentes está el hecho de que Anguilla únicamente tiene cinco Recomendaciones Clave vigentes que se calificaron 'PC' y ha habido implementación continuada de POCA. Además, tal como se indicó previamente en el Primer FUR, Anguilla ha tenido una historia de aprobación rápida y eficaz de su legislación. En consecuencia se recomienda que Anguilla presente un informe de nuevo en la Plenaria de 2012, en el entendimiento de que se deben hacer todos los ensayos para mejorar las deficiencias legislativas vigentes totalmente valoradas en este momento.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
<b>Sistema Legal</b>				
1. Delito de LD.	MC	No han habido procesamientos por LD dentro de POCA, con lo cual la eficacia no se puede determinar debidamente..	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las autoridades de Anguila deben asegurar que las entidades acordes participen en una capacitación constante y acertada sobre la disposición acerca del LD de POCA, con la finalidad de obtener procesamientos y sanciones por LD.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desde que se aprobó POCA, se han presentado 11 cargos de lavado de dinero ante el Tribunal. Se prevé que se presenten otros 3 cargos ante el Tribunal en el futuro cercano.</li> <li>Desde el último Informe de Seguimiento, se han presentado 16 cargos por lavado de dinero ante los tribunales en Anguila para un total de 17. La mayoría de estos casos aún deben ir a juicio; ninguno ha sido desestimado.</li> <li>Una acusación de LD obtenida el 18 de abril de 2011.</li> <li>Taller de 2 días durante la última semana de marzo de 2011 acerca de la implementación de POCA, sus facultades investigativas y medidas para congelamiento, confiscación, secuestro y acusación de delitos de LD, al cual asistieron 4 miembros de las Cámaras AG y 4 miembros de UIF.</li> </ul>
2 Delito de LD – elemento mental y responsabilidad corporativa.	MC	No han habido procesamientos de LD dentro de POCA, con lo cual la eficacia no se puede determinar debidamente.		<ul style="list-style-type: none"> <li>Condena LD obtenido 3el 18 de abril de 2011.</li> <li>Acusación de 26 cargos por LD bajo POCA actualmente pendientes</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
3. Confiscación y medidas provisionales.	MC	No han habido confiscaciones, interdictos y/o embargos dentro de la POCA o la legislación CFT, con lo cual la eficacia no puede determinarse debidamente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Policía/UIF debe esforzarse para hacer uso de las medidas de interdicto, confiscación y de otro tipo dentro de POCA y de la legislación anti-terrorismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde su aprobación en julio de 2009, la Autoridad de Reporte, a través de la UIF, emitió 31 solicitudes dentro de la sección 118(2)(b) para recibir información complementaria a los RAS; las instituciones cumplieron a plenitud.</li> <li>• El 18 de mayo, Dinamarca informó a Anguila que se había obtenido una condena y que había una orden de embargo con respecto a \$1.2 millones USD que ya estaban congelados en cuentas en Anguila. Hace poco se recibió la documentación necesaria de Dinamarca y cuando el Tribunal reinicie sus sesiones luego de las vacaciones estivales, la Orden de Embargo danesa se ejecutará en Anguila como una orden externa en virtud de la Lista Anexada 3 de POCA.</li> <li>• <b>\$1.2MM confiscados exitosamente en diciembre de 2010 a través de exigibilidad de una orden de confiscación extranjera conforme al Anexo 3 de POCA.</b></li> <li>• <b>Utilizando disposiciones de prohibición de POCA, se han otorgado 5 Órdenes de Prohibición por parte del Alto Tribunal de Anguila.</b></li> <li>• <b>Desde el último Informe de Seguimiento, la Autoridad de Reporte a través de UIF, ha presentado 20 solicitudes bajo POCA sección 1188(2)(b) para información complementaria de SARs para un total de 51, con más de 90% de cumplimiento de una amplia variedad de instituciones.</b></li> </ul>
<b>Medidas preventivas</b>				
4. Leyes sobre el secreto a tono con las Recomendaciones.	MC	El intercambio de información por la FSC con los reguladores extranjeros puede ser sujeto a la anulación tribunal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las Autoridades de Anguila deben considerar una revisión de la Sección 20 de la Ley de FSC para asegurar que no existe ningún impedimento para el intercambio de información.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La aplicación de la Ley de la FSC s. 20 se modificará con la Ley de la FSC (Enmienda), 2010, que las Autoridades prevén que sea aprobada dentro de poco. Una nueva sección 20A dispone, específicamente en la parte pertinente, lo siguiente —</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p><b>“Efecto de la solicitud para que se desestime una notificación</b></p> <p>20A. (1) Una solicitud dirigida al Tribunal en virtud de la sección 20(7) no libera a una persona del cumplimiento con la notificación emitida por la Comisión.</p> <p>I. ...</p> <p>(3) Cuando se corresponde esta subsección, pese a la sección 24(3), la Comisión no revelará a ninguna otra persona información alguna suministrada, o documentación presentada, a esta, en cumplimiento con la notificación con la cual tiene que ver la solicitud o la solicitud que se pretende emitir —</p> <p>(a) a menos que el Tribunal exija o permita hacerlo, ya sea a partir de la solicitud de la Comisión o de otra manera; o</p> <p>(b) como lo permita la subsección (4).</p> <p>(4) La Comisión puede revelar información o documentación con la cual tiene que ver la subsección (3), si tiene motivos razonables para creer que la revelación inmediata de la información o documentación es necesaria —</p> <p>(a) para proteger y preservar activos, o el valor de activos, que están en peligro; o</p> <p>(b) ayudar en la prevención de la comisión de un delito, sea dentro o fuera de Anguila.</p> <p>II. ...</p> <p>(8) Nada en esta sección afecta la revelación de alguna información o documentación por la Comisión antes del recibo de una notificación dentro de la subsección (2)(a) o la entrega de la solicitud dentro de la subsección (2)(b).”</p> <p>En efecto, una recusación legal no libera a una persona del cumplimiento con la petición. La persona puede solicitar al tribunal que prohíba a</p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>la FSC revelar la información suministrada. No obstante, la FSC puede revelar inmediatamente la información si tiene motivos razonables para creer que la revelación es necesaria para ayudar en la prevención de la comisión de un delito, tenga lugar el delito dentro o fuera de Anguila.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proceso de consulta de la industria para Proyecto de Ley para FSC (Modificación), 2011 ha concluido. Las modificaciones que surgen de la consulta están siendo finalizadas por el Proyecto de Ley y serán tomadas por el Consejo Ejecutivo para aprobación y colocación en la agenda legislativa.</li> <li>• Desde el último Informe de Seguimiento, dos solicitudes de información se presentaron bajo la Sección 20 de la Ley FSC con pleno cumplimiento de las instituciones.</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
<p>5. Debida diligencia del cliente</p>	<p>PC</p>	<p>No se puede evaluar la eficacia debido a lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.</p> <p>El régimen para la supervisión de y los poderes de sanciones para los bancos nacionales y su sus filiales offshore es ambiguo.</p> <p>No existe ningún requisito en las Regulaciones o el Código de que se debe aplicar una debida diligencia intensificada a la banca privada, los fideicomisos que operan como vehículos tenedores de valores personales y acuerdos de nominados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Regulaciones y el Código deben prohibir expresamente las cuentas numeradas o, como alternativa, especificar cómo estas se deben tratar.</li> <li>• Las Regulaciones y el Código deben incluir la banca privada, los fideicomisos que operan como vehículos tenedores de valores personales y acuerdos de nominados, como casos en los que se recomienda la aplicación de una debida diligencia intensificada.</li> <li>• En aras de una mayor claridad, las Autoridades deben considerar la emisión de una guía específica con respecto a la aplicación de medidas reducidas o simplificadas de DDC, como resultado de la evaluación del riesgo que se exige a los proveedores de servicio que lleven a cabo.</li> <li>• Las Autoridades deben aclarar el marco jurídico para la implementación de sanciones administrativas por la FSC, en lo que se refiere a los bancos nacionales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Autoridades están considerando la enmienda a las Regulaciones ALD/CFT, sección 15, para añadir una definición de “cuenta anónima” que incluya expresamente las cuentas numeradas. La adición de una definición como esta aclararía que las cuentas numeradas están prohibidas expresamente. Se prevé que la redacción de enmienda a la regulación comience dentro de poco.</li> <li>• La FSC preparó un documento que aborda la necesidad de resolver este tema, y otras problemáticas afines, y lo hizo circular al ECCB y otros países que están suscritos al Acuerdo del ECCB.</li> <li>• El tema de la colaboración normativa con ECCB/ECSRC/FSC fue incluido en la agenda de la video conferencia regional ROC prevista para el 3 de septiembre de 2010.</li> <li>• La enmienda a las Regulaciones ALD/CFT, sección 12, relativa a medidas intensificadas de DDC y monitoreo continuo, está siendo considerada por las Autoridades. Se prevé que dentro de muy poco comience la redacción de una legislación enmienda.</li> <li>• <b>Se llevaron a cabo discusiones con FSC y ECCB el 3 de septiembre de 2010, 3 de diciembre de 2010 y 4 de marzo de 2011. Se acordó que la responsabilidad para control ALD/CFT por bancos locales y sus subsidiarias extranjeras, incluyendo la capacidad exigir sanciones por incumplimiento, recayera sobre la jurisdicción local. Para Anguila, esta decisión ubica la responsabilidad ante FSC. Las Autoridades de Anguila han solicitado un análisis del marco de trabajo legislativo de Anguila para garantizar que FSC tiene la autoridad legal necesaria para cumplir con esta obligación.</b></li> <li>• <b>Un memorando de entendimiento multilateral (MMOU) estipula un marco de trabajo para cooperación reglamentaria y comunicación</b></li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>recíproca y directa entre ECCB, ECSRC y los entes reglamentarios locales. Anguila es signatario de este MMOU, que se encuentra en vigencia. Bajo los términos de este MMOU, la información obtenida en el curso de una inspección por parte de ECCB o FSC se puede compartir directamente con el otro reglamentador.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha contratado un consultor para redactar las modificaciones necesarias de las Reglamentaciones y del Código ALD/CFT.</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
6. Personas expuestas políticamente	MC	No se puede evaluar la eficacia de la implementación dado lo reciente de la aprobación de las Regulaciones y el Código, a lo cual se suman las limitaciones en cuanto a la capacidad en materia de recursos humanos tanto en la FSC como en la mayor parte de los proveedores de servicio en esta área.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Autoridades de Anguila deben considerar la inclusión de las PEP locales dentro del marco ALD/CFT.</li> <li>Las Autoridades de Anguila deben considerar que el Reino Unido extienda la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a su jurisdicción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En abril de 2011, el Consejo Ejecutivo acordó en principio la extensión de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para Anguila y solicitó análisis legislativo para determinar los cambios necesarios para implementar la Convención.</li> <li>La UIF ha hecho 4 presentaciones a los interesados, incluyendo instituciones financieras y OSFLs, en relación con PEPs (locales y extranjeras) y la necesidad de implementar DDC mejorada al tratar con estas personas.</li> </ul>
7. Banca corresponsal.	MC	No se puede evaluar la eficacia de la implementación dado lo reciente de la aprobación del Código, aunque el riesgo en cuanto a la banca corresponsal transfronteriza en la jurisdicción es bajo.  Los requisitos para la banca corresponsal transfronteriza no se extienden a otras instituciones financieras que pudieran entablar relaciones transfronterizas similares.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Autoridades de Anguila deben considerar extender los requisitos con respecto a la banca corresponsal transfronteriza a otras instituciones financieras que pudieran estar involucradas en relaciones transfronterizas similares.</li> </ul>	
8. Las nuevas tecnologías y las operaciones que no son cara a cara	MC	No se puede evaluar la eficacia dado lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Regulaciones y/o el Código deben ofrecer una guía específica (a tono con el documento de Basilea o los Principios para el Manejo del Riesgo para la Banca Electrónica) sobre las medidas a aplicar en la prestación de servicios electrónicos, con el fin de mitigar con eficacia el riesgo de LD/FT a través de este canal de prestación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las guías específicas de sector están siendo consideradas por las autoridades</li> </ul>
9. Terceros e intermediarios introductores	PC	No se puede evaluar la eficacia debido a lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.  Ningún requisito que exige a las instituciones financieras la obtención inmediata de la información necesaria sobre los elementos del proceso de DDC en los criterios 5.3 a 5.6.  La cadena del Presentador muestra un elevado nivel de	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Autoridades de Anguila deben enmendar el Código o las Regulaciones para exigir a las instituciones financieras la obtención inmediata de información DDC (C.E. 5.3 a 5.6) de los Presentadores.</li> <li>Las Autoridades de Anguila deben considerar enmendar las Regulaciones o el Código para incluir el requisito de que el proveedor de servicio acepte la operación intermediada solo cuando el</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Autoridades están considerando la enmienda al Código ALD/CFT, sección 26(1)(e), relativo a la información que se debe obtener cuando el proveedor de servicio pretende apoyarse en un intermediario. Se prevé que dentro de poco comience la redacción de las enmiendas recomendadas al Código ALD/CFT.</li> <li>Un consultor ha sido contratado para redactor las modificaciones necesarias a las Reglamentaciones y Código ALD/CFT. Esta</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
		riesgos inherentes.	presentador o intermediario en el que se apoya el proveedor de servicio, entabla él mismo un contacto cara a cara al cumplir con las medidas de DDC.	<b>modificación o una modificación a este efecto, permanece bajo consideración de las Autoridades.</b>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
10. Mantenimiento de registros.	MC	No se puede evaluar la eficacia dado lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.		
11. Transacciones inusuales.	MC	No se puede evaluar la eficacia dado lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.		
12. APNFD – R.5, 6, 8-11.	PC	<p>Debido a la reciente promulgación del Código ALD y CFT, no se puede evaluar la eficacia de la implementación de las medidas ALD/CFT en lo relativo a todas las APNFD.</p> <p>Las deficiencias que se destacan en las Recs. 5, 6, 8-11, son aplicables también a las APNFD.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las deficiencias identificadas para todas las actividades reguladas, como se señala en las Recomendaciones 5, 6, 8-11 en las secciones acordes del presente Informe, son aplicables también a las APNFD.</li> <li>• Debe mejorarse el acercamiento y la capacitación para las APNFD, especialmente las que con anterioridad no tenían licencia de la FSC.</li> <li>• Debe comenzar, sin demora, la supervisión de todo el sector de APNFD.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro de la FSC se creó una Unidad ALD/CFT y Servicios Jurídicos. Las responsabilidades incluyen la implementación de un régimen normativo para las OSFL y las APNFD.</li> <li>• Las regulaciones específicas para las APNFD se encuentran en las etapas finales del proceso de redacción. Las Autoridades prevén que entren en vigor dentro de muy poco.</li> <li>• La FSC desarrolló un plan de acercamiento para las APNFD, incluyendo una serie de visitas de interacción de la Comisión, un programa formal de capacitación conducido en conjunto con la UIF, y la publicación de un folleto para las APNFD en el portal virtual de la FSC. Este plan se implementará inmediatamente luego de la entrada en vigor de las Regulaciones para las APNFD.</li> <li>• <b>Proceso de consulta con la industria para Reglamentaciones de Proveedores de Servicio No Reglamentados (Registro), 2011 concluyó. Las modificaciones que surgen de la consulta están siendo finalizadas y las Reglamentaciones serán llevadas al Consejo Ejecutivo para aprobación y Publicación Oficial.</b></li> </ul>
13. Reporte de transacciones sospechosas.	PC	<p>No existe un requisito explícito que incluya en los RTS las transacciones intentadas.</p> <p>Cuestiones relacionadas con la implementación efectiva de sanciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben enmendarse las Regulaciones o el Código para convertir en obligatorio el requisito de que el MLRO del proveedor de servicio haga un informe a la Autoridad de Reporte con respecto a las transacciones intentadas.</li> <li>• Las Autoridades deben aclarar el marco jurídico para la implementación de sanciones administrativas por la FSC, en lo que se refiere a los bancos nacionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Autoridades están considerando una enmienda al Código ALD/CFT, sección 30, para agregar una disposición que elimine la potestad de decisión a criterio del MLRO en el caso de una transacción intentada. Una disposición como esta dejaría claro que el MLRO tiene que reportar todas las transacciones intentadas, independientemente del monto, a la Autoridad de Reporte. Se prevé que dentro de muy poco comience la redacción de las</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los proveedores de servicios deben contar con una orientación específica en cuanto a la manera de tratar las infracciones que implican cuestiones de tributación.</li> </ul>	<p>enmiendas recomendadas al Código ALD/CFT.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La FSC preparó un documento que aborda la necesidad de resolver este tema, y otras problemáticas afines, y lo hizo circular al ECCB y otros países que están suscritos al Acuerdo del ECCB.</li> <li>• El tema de la colaboración normativa con ECCB/ECSRC/FSC fue incluido en la agenda de la video conferencia regional ROC prevista para el 3 de septiembre de 2010.</li> <li>• <b>Se ha contratado un consultor para redactar las modificaciones necesarias a las Reglamentaciones y el Código ALD/CFT.</b></li> <li>• <b>Se tuvieron discusiones con FSC y ECCB el 3 de septiembre de 2010, 3 de diciembre de 2010 y 4 de marzo de 2011. Se acordó que la responsabilidad para control ALD/CFT para bancos locales y sus subsidiarias en el extranjero incluye la capacidad de exigir sanciones por incumplimiento y que ésta recaiga en la jurisdicción local. Para Anguila esta decisión coloca la responsabilidad ante FSC. Las Autoridades de Anguila han solicitado un análisis del marco de trabajo legislativo de Anguila para garantizar que FSC tiene la autoridad legal necesaria para cumplir con esta obligación.</b></li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
14. Protección y no “delación” (tipping-off).	PC	<p>El delito de delación (tipping-off) no es aplicable a los RAS que se están reportando a la UIF.</p> <p>No existe una protección explícita para las instituciones financieras, sus directores y empleados en el reporte de sospechas de responsabilidad penal o civil para el incumplimiento de contrato, etc para reportar sobre transacciones sospechosas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe enmendarse la legislación acorde de manera tal que el delito de delación (tipping off) sea aplicable cuando se reporte un RAS.</li> <li>• Debe enmendarse la legislación acorde para hacer explícita la protección ofrecida a las instituciones financieras, sus directores y empleados, de responsabilidad penal o civil por incumplimiento con las restricciones sobre divulgación de información; incumplimiento de contrato, etc por el reporte de buena fe de sus sospechas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades han sometido a consideración la enmienda a la sección 131 (2) (a) de POCA. Dicha enmienda se modifica el tiempo verbal de manera que una divulgación en el proceso de ser realizada, en lugar de una que ya ha sido realizada, también sería incluida. Se prevé que se iniciará la redacción de las enmiendas recomendadas a la POCA con la resolución de las cuestiones derivadas de la relación entre la FSC y el ECCB / ECSRC.</li> <li>• <b>Se ha contratado un consultor para redactor las modificaciones necesarias a las Reglamentaciones y el Código ALD/CFT</b></li> </ul>
15. Controles internos, cumplimiento y auditoría.	MC	<p>No existe un requisito de mantener una función de auditoría interna independiente y con los recursos adecuados, para comprobar el cumplimiento ALD/CFT.</p> <p>No existe una disposición para que el resto del personal acorde tenga acceso a tiempo a los datos de identificación del cliente y demás información de DDC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben enmendarse las Regulaciones y/o el Código para incluir un requisito de mantener una función de auditoría interna independiente y con los recursos adecuados, con el fin de comprobar el cumplimiento (incluyendo un muestreo de comprobación) con el marco ALD/CFT de los proveedores de servicio.</li> <li>• El personal acorde, con independencia del MLCO, debe tener acceso a tiempo a los datos de identificación del cliente y demás información de DDC.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se está revisando la sección 20 de las Regulaciones ALD/CFT y la sección 8 del Código ALD/CFT, para determinar cuáles son las enmiendas que se deben hacer para aclarar las disposiciones existentes que establecen el requisito de mantener una función de auditoría interna con los recursos adecuados, independiente, para comprobar el cumplimiento.</li> <li>• Las Autoridades están analizando la enmienda a la sección 34 del Código ALD/CFT, relativo a la manera en que se conservan los registros. Se prevé que dentro de muy poco comience la redacción de las enmiendas recomendadas al Código ALD/CFT.</li> <li>• <b>Se ha contratado un consultor para redactar las modificaciones necesarias a las Reglamentaciones y el Código ALD/CFT</b></li> </ul>
16. APNFD – R.13-15 y 21.	PC	<p>Las deficiencias identificadas para las instituciones financieras en cuanto a las R.13, R.15 y R.21 en las Secciones 3.7.3, 3.8.3 y 3.6.3 del presente Informe, se corresponden también con las APNFD.</p> <p>Dada la reciente promulgación del Código, resulta</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe enmendarse el Código ALD y CFT para incluir las transacciones intentadas.</li> <li>• A esta Sección corresponden también otras recomendaciones plasmadas en la Sección 3.7 del</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Autoridades están considerando una enmienda al Código ALD/CFT, sección 30, para agregar una disposición que elimine la potestad de decisión a criterio del MLRO en el caso de una transacción intentada. Una disposición como esta dejaría claro que el MLRO tiene que reportar todas las</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
		<p>difícil evaluar si todas las APNFD han entregado o no RTS y RAS.</p> <p>No se exige a las APNFD que presenten RAS sobre las transacciones sospechosas a pesar del monto de transacción.</p>	<p>presente Informe sobre la Recomendación 13.</p>	<p>transacciones intentadas, independientemente del monto, a la Autoridad de Reporte. Se prevé que dentro de muy poco comience la redacción de las enmiendas recomendadas al Código ALD/CFT.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro de la FSC se creó una Unidad ALD/CFT y Servicios Jurídicos. Las responsabilidades incluyen la implementación de un régimen normativo para las OSFL y las APNFD.</li> <li>• Las regulaciones específicas para las APNFD se encuentran en las etapas finales del proceso de redacción. Las Autoridades prevén que entren en vigor dentro de muy poco.</li> <li>• La FSC desarrolló un plan de acercamiento para las APNFD, incluyendo una serie de visitas de interacción de la Comisión, un programa formal de capacitación conducido en conjunto con la UIF, y la publicación de un folleto para las APNFD en el portal virtual de la FSC. Este plan se implementará inmediatamente luego de la entrada en vigor de las Regulaciones para las APNFD.</li> <li>• Mediante la aplicación de la sección 24(2)(c) de las Regulaciones ALD/CFT, entró en vigor, a partir del 1ro. de noviembre de 2009, el requisito para las APNFD de que entreguen RAS sobre las transacciones intentadas.</li> <li>• <b>Se ha contratado un consultor para redactar las modificaciones necesarias a las Reglamentaciones y el Código ALD/CFT</b></li> <li>• <b>Concluyó el proceso de consulta con la industria para Reglamentaciones de Proveedores de Servicios No Reglamentados (Registro), concluyeron en 2011. Las modificaciones que surgen de la consulta están siendo finalizadas y las Reglamentaciones serán llevadas al Consejo Ejecutivo para aprobación y Publicación Oficial.</b></li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
17 Sanciones.	PC	<p>El ECCB no tiene potestad para sancionar las violaciones ALD/CFT.</p> <p>El sistema para la imposición de multas administrativas sobre los bancos domésticos y sus filiales bancarias off-shore para violaciones de la POCA, Regulaciones y el Código, puede resultar inefectivo.</p> <p>La ECSRC no tiene potestad para sancionar las violaciones ALD/CFT.</p> <p>El ECCB solo puede aplicar sanciones cuando las violaciones salen a la luz en el transcurso de una inspección.</p> <p>Las potestades de sanción disponibles para el ECCB no son congruentes con las disponibles en el marco de la POCA para las infracciones ALD / CFT.</p> <p>Las sanciones aplicables dentro de POCA y el Código son bastante nuevas, por lo cual no se puede comprobar apropiadamente la eficacia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Autoridades deberían aclarar el marco para la aplicación de sanciones (incluida la imposición de multas administrativas a los bancos nacionales y a sus filiales bancarias off-shore), dado que todos los poderes de supervisión y sanción ALD/ CFT recaen en la FSC, que no cuenta con ningún poder de delegación en este sentido.</li> <li>• Debe enmendarse la Ley Bancaria de manera tal que el ECCB reciba la potestad para aplicar sanciones por violaciones ALD/CFT.</li> <li>• Debe enmendarse la Ley de Valores de forma tal que la ECSRC reciba la potestad para aplicar sanciones por violaciones ALD/CFT.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La FSC preparó un documento que aborda la necesidad de resolver este tema, y otras problemáticas afines, y lo hizo circular al ECCB y otros países que están suscritos al Acuerdo del ECCB.</li> <li>• El tema de la colaboración normativa con ECCB/ECSRC/FSC fue incluido en la agenda de la video conferencia regional ROC prevista para el 3 de septiembre de 2010.</li> <li>• La enmienda a la Ley Bancaria se aborda en el documento de la FSC al que se hizo referencia con anterioridad y será analizado por las partes.</li> <li>• La enmienda a la Ley de Valores se aborda en el documento de la FSC al que se hizo referencia con anterioridad y será analizado por las partes.</li> <li>• <b>Se tuvieron discusiones con FSC y ECCB el 3 de septiembre de 2010, 3 de diciembre de 2010 y 4 de marzo de 2011. Se acordó que la responsabilidad para el control ALD/CFT para bancos locales y sus subsidiarias en el extranjero incluye la capacidad de exigir sanciones por incumplimiento y que ésta recaiga sobre la jurisdicción local. Para Anguila esta decisión ubica la responsabilidad ante FSC. Las Autoridades de Anguila han solicitado un análisis del marco de trabajo legislativo de Anguila para garantizar que FSC tiene la autoridad legal necesaria para cumplir con esta obligación. Se tuvieron discusiones con FSC y ECCB el 3 de septiembre.</b></li> <li>• En las discusiones anotadas arriba, las modificaciones a la Ley Bancaria y de Valores fueron consideradas. Sin embargo, estos actos están en armonía a través de la región, y se determinó que modificarlos no era una solución idónea. En su lugar, cada autoridad reglamentaria debía determinar sus facultades bajo el marco de trabajo ALD/CFT, u otra legislación relevante en su jurisdicción. Como se</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				indica arriba, las Autoridades han solicitado un análisis del marco de trabajo legislativo de Anguila para garantizar que FSC tiene la autorización legal necesaria para cumplir con sus responsabilidades de control.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
18. Bancos ficticios.	C	Esta Recomendación se observa plenamente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las Autoridades de Anguila deben considerar la inclusión de una prohibición explícita con respecto a los bancos ficticios dentro de las Regulaciones o el Código.</li> </ul>	Los bancos ficticios se prohíben explícitamente en la ley mediante las Regulaciones que Prohíben la Concesión de Licencia a los Bancos Ficticios, 2009 (No. 26 de 2009), hechas por el Gobernador en Consejo el 24 de septiembre, y que entraron en vigor a partir del 30 de septiembre de 2009.
19. Otras formas de reporte.	C	Esta Recomendación se observa plenamente.		
20 Otras APNF y técnicas seguras para realizar las transacciones.	NC	<p>Las dos instituciones identificadas por las autoridades como que corren riesgo en el terreno ALD/CFT, no están sujetas a los requisitos de las Recomendaciones 5, 6, 8, 11, 13 – 15, 17 y 21.</p> <p>No se ha implementado el Anteproyecto de Ley de Sistemas de Pago.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A todas las instituciones, que no sean APNFD, e instituciones financieras designadas, que representan un riesgo potencial en materia del ALD/CFT, se les debe exigir que observen los requisitos ALD/CFT del GAFI.</li> <li>• Las loterías, en particular, deben ser sometidas a requisitos de concesión de licencia y supervisión.</li> <li>• El Anteproyecto de Ley de Sistemas de Pago debe ser implementado sin demora.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La FSC informó a la plataforma de valores en Internet la necesidad de que reciba licencia, sin demora, de la ECSRC.</li> <li>• Las Autoridades están considerando activamente la aplicación de los requisitos ALD/CFT a las loterías.</li> <li>• <b>ECSRC ha indicado a FSC de Anguila que están trabajando con una plataforma de internet para negociación de valor.</b></li> </ul>
21. Atención especial para los países de mayor riesgo.	PC	<p>A los proveedores de servicio solo se les exige que apliquen medidas de DDC intensificadas y un monitoreo continuo en las relaciones y operaciones con países con débiles sistemas ALD/CFT.</p> <p>No se puede evaluar la eficacia dado lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Regulación 22 debe enmendarse para autorizar a las autoridades acordes a que exijan a los proveedores de servicio que tomen las acciones o contra-medidas apropiadas para países que no aplican las Recomendaciones del GAFI, o lo hacen de manera insuficiente.</li> <li>• Las Autoridades de Anguila deben considerar una amplia gama de contra-medidas que se deben tomar contra los países que no aplican apropiados estándares ALD/CFT.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Autoridades están considerando la enmienda a la sección 22 de las Regulaciones ALD/CFT. Se prevé que dentro de muy poco comience la redacción de las enmiendas recomendadas a las Regulaciones ALD/CFT.</li> <li>• <b>Asesoría otorgada por FSC en respuesta a declaraciones GAFI re Irán y DPRK, así como países con sistemas ALD/CFT débiles. (Ver <a href="http://www.fsc.org.ai/PDF/Notice%20for%20Overseas%20Jurisdictions.pdf">http://www.fsc.org.ai/PDF/Notice%20for%20Overseas%20Jurisdictions.pdf</a> para copia de Notificación).</b></li> </ul>
22 Sucursales y filiales extranjeras.	C	Esta Recomendación se observa plenamente..		
23. Regulación, supervisión y monitoreo	PC	Los requisitos de idoneidad no se aplican actualmente a los proveedores de servicios monetarios y a las cooperativas de crédito.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La POCA y su Regulación deben dejar en claro el papel del ECCB en lo que se refiere a la supervisión de la implementación ALD / CFFT en los bancos nacionales y otras instituciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La FSC preparó un documento que aborda la necesidad de resolver este tema, y otras problemáticas afines, y lo hizo circular al ECCB y otros países que están suscritos al Acuerdo del</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
		<p>Las Cooperativas Financieras (Cooperativas de Crédito) no son supervisadas en cuanto al cumplimiento ALD/CFT.</p> <p>La falta de autoridad legal por el ECCB para realizar una supervisión efectiva sobre la implementación ALD/CFT en los bancos domésticos y sus filiales bancarias off-shore.</p> <p>La ECSRC no lleva a cabo inspecciones in situ de ningún tipo en sus titulares de licencia y carece de potestad para inspeccionar y sancionar a los efectos ALD/CFT.</p> <p>El ECCB no puede compartir información directamente con la FSC sobre temas ALD/CFT relativo a los titulares de licencia sin que medie un MOU.</p> <p>Los Negocios de Servicios Monetarios (MSB) no están sujetos a un régimen de otorgamiento de licencia.</p>	<p>financieras con licencia bajo la Ley Bancaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Directores, Altos Gerentes y Accionistas que controlan los Negocios de Servicios Monetarios y las Cooperativas Financieras, deben estar sujetos a comprobaciones de la idoneidad en el momento de la concesión de la licencia.</li> <li>• Deben supervisarse las Cooperativas Financieras en cuanto al cumplimiento ALD/CFT.</li> </ul>	<p>ECCB.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El tema de la colaboración normativa con ECCB/ECSRC/FSC fue incluido en la agenda de la video conferencia regional ROC prevista para el 3 de septiembre de 2010.</li> <li>• La enmienda a POCA y sus Regulaciones acompañantes se aborda en el documento de la FSC al que se hizo referencia con anterioridad. Si es necesaria o no esta enmienda y el alcance de una enmienda como esta, dependerá del resultado de las decisiones tomadas por el ECCB y otras partes del Acuerdo del ECCB.</li> <li>• Dos de los cuatro Negocios de Servicios Monetarios que operan en Anguila pasaron a tener licencia dentro de la Ley de los MSB. Por ende, estuvieron sujetos a la comprobación de idoneidad. La FSC está trabajando activamente con las compañías restantes para completar el proceso de solicitud.</li> <li>• Las Autoridades están considerando la enmienda a las Normas de las Sociedades Cooperativas para imponer requisitos de idoneidad a los miembros y tesoreros del Comité.</li> <li>• Las Autoridades de Anguila están considerando un proyecto uniforme sobre la nueva legislación de Sociedades Cooperativas. Esta legislación se convertirá la única sociedad cooperativa de Anguila en un “proveedor de servicios” para los propósitos de la legislación ALD / CFT y la traería bajo la supervisión de la FSC para el cumplimiento ALD / CFT.</li> <li>• <b>Se tuvieron discusiones con FSC y ECCB el 3 de septiembre de 2010, 3 de diciembre de 2010 y 4 de marzo de 2011. Se acordó que la responsabilidad para el control ALD/CFT para bancos locales y sus subsidiarias en el extranjero incluye la capacidad de exigir sanciones por incumplimiento y que ésta recaiga sobre la jurisdicción local. Para</b></li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>Anguila esta decisión ubica la responsabilidad ante FSC. Las Autoridades de Anguila han solicitado un análisis del marco de trabajo legislativo de Anguila para garantizar que FSC tiene la autoridad legal necesaria para cumplir con esta obligación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Como se indica en el Informe de Seguimiento previo, 2 MSBs tienen licencia. La solicitud de una de las MSBs restantes ha sido determinada y la licencia no otorgada. Las operaciones MSB por esa entidad han sido terminadas.</li> </ul> <p>La solicitud de licencia del último MSB se encuentra bajo consideración, con una visita en el sitio ALD/CFT programada para la siguiente semana. Se anticipa que la aplicación se determine pronto a partir de ese momento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• FSC ofreció capacitación a ALD/CFT a MSBs en mayo de 2011.</li> <li>• FSC junto con UIF ofrecieron varias sesiones de capacitación en ALD/CFT al personal de las instituciones financieras y la junta directiva en octubre y noviembre de 2010 y abril de 2011.</li> <li>• FSC de Anguila FSC ha contratado la sociedad cooperativa en consultas. Una inspección en sitio pronto se programará.</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
<p>24. APNFD - regulación, supervisión y monitoreo.</p>	<p>PC</p>	<p>No se puede evaluar la eficacia de la implementación del Código debido a su reciente promulgación.</p> <p>Las APNFD que no tienen licencia de la FSC no son monitoreadas en cuanto al cumplimiento con los estatutos ALD/CFT.</p> <p>Los recursos al alcance de la FSC no son adecuados para permitir la supervisión apropiada del sector de APNFD.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe continuar la capacitación y el acercamiento al sector de APNFD.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro de la FSC se creó una Unidad ALD/CFT y Servicios Jurídicos. Las responsabilidades incluyen la implementación de un régimen normativo para las OSFL y las APNFD.</li> <li>• Las regulaciones específicas para las APNFD se encuentran en las etapas finales del proceso de redacción. Las Autoridades prevén que entren en vigor dentro de muy poco.</li> <li>• Luego de la entrada en vigor de las Regulaciones para las APNFD, la FSC implementará un plan de acercamiento para, incluyendo una serie de visitas de interacción de la Comisión, un programa formal de capacitación conducido en conjunto con la UIF, y la publicación de un folleto para las APNFD en el portal virtual de la FSC.</li> <li>• <b>Concluyó el proceso de consulta con la industria para Reglamentaciones de Proveedores de Servicios No Reglamentados (Registro), concluyeron en 2011. Las modificaciones que surgen de la consulta están siendo finalizadas y las Reglamentaciones serán llevadas al Consejo Ejecutivo para aprobación y Publicación Oficial.</b></li> <li>• <b>La Comisión de Servicios Financieros tiene, a julio de 2011, ha incrementado su capacidad de llenar la vacante de Director Encargado.</b></li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
25. Lineamientos y Realimentación.	PC	<p>No se ofrece una realimentación general con respecto a las estadísticas sobre los RAS, las técnicas, métodos, tipologías y tendencias actuales.</p> <p>Las Notas Directrices no contienen información específica sobre el sector acorde.</p> <p>No se pudo evaluar La eficacia de la nueva emisión de LAS Notas Directrices previstas en el Código debido a la recién aprobación del Código.</p> <p>No se puede evaluar la eficacia de la implementación del Código debido a su reciente promulgación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Notas Directrices deben contener información específica para el sector acorde, en aras de ofrecer más orientación a las entidades reguladas.</li> <li>La guía específica para el sector sobre el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo debe ser incluida en las Notas Directrices.</li> <li>La revisión de la FSCA debe empezar lo antes posible, y el rango de sanciones al alcance de la FSC debe ser más proporcional y disuasivo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La UIF publicó su Informe Anual correspondiente al 2009, el cual contiene realimentación general, incluyendo estadísticas e información sobre las técnicas, métodos y tendencias o tipologías actuales.</li> <li>La revisión de la Ley de la FSC ya se completó y se encuentra en las etapas finales del proceso de redacción una Ley Enmienda. Se prevé que esta Ley sea aprobada dentro de muy poco.</li> <li><b>FIU ha publicado su Informe Anual para 2010 que contiene retroalimentación general, incluyendo estadísticas e información acerca de técnicas, métodos y tendencias y tipologías vigentes.</b></li> <li><b>El proceso de consulta con la industria para Proyecto de Ley de FSC (Modificación) de 2011 ha concluido. Las modificaciones que surgen de la consulta están siendo finalizadas y el Proyecto de Ley será llevado al Consejo Ejecutivo para aprobación y colocación en la agenda legislativa.</b></li> <li><b>Reglamentaciones de Multas Administrativas hechas bajo la Ley FSC actualmente se están redactando.</b></li> </ul>
<b>Institutional and other measures</b>				
26. La UIF.	PC	<p>La UIF no es una entidad autónoma.</p> <p>El espacio de oficina no es suficiente en la UIF para acomodar adecuadamente al personal.</p> <p>La cantidad del personal de la UIF no es suficiente para posibilitar la inclusión de las APNFD en el régimen de regulación.</p> <p>No se cuenta con gabinetes de archivo resistentes al fuego para el almacenamiento de los RAS.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las autoridades de Anguila deben considerar la promulgación de una legislación separada para la creación y sobre las funciones de la UIF, para así aliviar el problema de la autonomía.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Durante el último año, MLRA ha considerado últimamente muchos temas relevantes de la administración y estructura de la Unidad de Inteligencia Financiera. Estos temas incluyen el establecimiento de la Unidad de Inteligencia Financiera como ente autónomo y contratación de personal adicional.</b></li> <li><b>A la fecha, MLRA ha aprobado—</b></li> <li><b>arrendamiento de espacio de oficina adicional y seguro fuera de las oficinas principales RAPF</b></li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• contratación inmediata de un analista financiero</li> <li>• establecimiento de un presupuesto independiente para cubrir capacitación y otras necesidades de la Unidad de Inteligencia Financiera</li> <li>• compra de cinco cabinas de registro resistente al fuego para el almacenamiento de SARs</li> </ul> <p>los arreglos administrativos necesarios para implementar estas decisiones están en curso actualmente.</p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
27. Autoridades del orden público.	C	Esta Recomendación se observa plenamente..		
28. Poderes de las autoridades competentes.	C	Esta Recomendación se observa plenamente..		
29. Supervisores.	PC	<p>La FSC que es responsable para garantizar el cumplimiento ALD/CFT no supervisa el sector bancario domestico, el cual constituye el componente más grande del sector financiero de Anguila.</p> <p>El ECCB que realiza las inspecciones in situ (aunque no cuenta con la autoridad para hacerlo), no comparte la información directamente con la FSC.</p> <p>La FSC no garantiza la implementación de las recomendaciones sobre acciones remediales según lo establecido en el informe del ECCB.</p> <p>El ECCB no posee autoridad legal para realizar inspecciones in situ ALD/CFT.</p> <p>La ECSRC no posee autoridad para realizar inspecciones in situ ALD/CFT.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Ley Bancaria debe disponer que el ECCB puede examinar a los titulares de licencia para precisar el cumplimiento con otros estatutos que se corresponden a esas entidades, especialmente en lo que al ALD/CFT se refiere.</li> <li>• Debe enmendarse la Ley Bancaria de manera tal que el ECCB reciba la potestad para aplicar sanciones por violaciones ALD/CFT.</li> <li>• La ECSRC debe recibir expresamente la potestad para supervisar a sus titulares de licencia en materia ALD/CFT.</li> <li>• Debe implementarse sin demora la Ley MSB.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La FSC preparó un documento que aborda la necesidad de resolver este tema, y otras problemáticas afines, y lo hizo circular al ECCB y otros países que están suscritos al Acuerdo del ECCB.</li> <li>• El tema de la colaboración normativa con ECCB/ECSRC/FSC fue incluido en la agenda de la video conferencia regional ROC prevista para el 3 de septiembre de 2010.</li> <li>• La enmienda a la Ley Bancaria se aborda en el documento de la FSC al que se hizo referencia con anterioridad y será analizado por las partes.</li> <li>• La enmienda a la Ley de Valores se aborda en el documento de la FSC al que se hizo referencia con anterioridad y será analizado por las partes.</li> <li>• Dos de los cuatro Negocios de Servicios Monetarios que operan en Anguila pasaron a tener licencia dentro de la Ley de los MSB. Por ende, estuvieron sujetos a la comprobación de idoneidad. La FSC está trabajando activamente con las compañías restantes para completar el proceso de solicitud.</li> <li>• Se tuvieron discusiones con FSC y ECCB el 3 de septiembre de 2010, 3 de diciembre de 2010 y 4 de marzo de 2011. Se acordó que la responsabilidad para el control ALD/CFT para bancos locales y sus subsidiarias en el extranjero incluye la capacidad de exigir sanciones por incumplimiento y que ésta recaiga sobre la jurisdicción local. Para Anguila esta decisión ubica la responsabilidad ante FSC. Las Autoridades de Anguila han solicitado un análisis del marco de trabajo</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>legislativo de Anguilla para garantizar que FSC tiene la autoridad legal necesaria para cumplir con esta obligación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Departamento ALD/CFT de FSC ha programado 11 visitas de cumplimiento ALD/CFT para ser llevadas a cabo desde julio de 2011 hasta octubre de 2011. Al final del 1 de septiembre, 6 de las 11 visitas han sido culminadas.</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
<p>30. Recursos, integridad y capacitación</p>	<p>PC</p>	<p>Capacitación insuficiente para la Aduana en cuestiones transfronterizas e investigaciones financieras.</p> <p>Espacio de oficina insuficiente para la UIF.</p> <p>Insuficiencia de personal para revisar apropiadamente los sectores adicionales.</p> <p>Los RAS no se conservan en archivos resistentes al fuego.</p> <p>Capacitación insuficiente en materia ALD/CFT para los fiscales y la Judicatura.</p> <p>Insuficiencia de personal en la FSC dado el número de instituciones financieras a supervisar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Aduana debe recibir mayor capacitación en los temas transfronterizos, así como en las investigaciones financieras, el embargo de activos.</li> <li>• La UIF debe ampliar sus oficinas para acomodar el personal actual y cualquier aumento futuro del personal.</li> <li>• Anguila debe obtener personal adicional en la UIF para prepararse con vistas a la inclusión de las APNFD en las regulaciones, y este personal debe incluir un asesor legal dedicado.</li> <li>• La UIF debe recibir gabinetes de archivo resistentes al fuego para almacenar sus RAS.</li> <li>• El personal de la UIF debe recibir capacitación en investigaciones financieras avanzadas, las disposiciones de embargo civil y penal, y el financiamiento del terrorismo.</li> <li>• Las Autoridades de Anguila deben impartir a los fiscales y Jueces, capacitación en las investigaciones financieras, embargo civil/penal, lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.</li> <li>• Las autoridades de Anguila deben considerar enmendar POCA para dejar claro los arreglos institucionales entre el hacedor de políticas MLRA y la operativa UIF, así como sus roles y funciones.</li> <li>• La FSC debe recibir personal adicional para cumplir adecuadamente con sus funciones de supervisión para todas las instituciones financieras bajo su supervisión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los agentes aduanales (incluyendo el Subdirector) recibieron capacitación en el reconocimiento de efectivo conectado a los carteles de drogas el 21 de julio de 2010.</li> <li>• Todos los agentes aduanales recibieron capacitación en la evaluación del riesgo durante la semana del 17 de agosto de 2010 y en la primera semana del mes de septiembre de 2010. Se creará un equipo de evaluación del riesgo en el futuro cercano, para asegurar la implementación eficaz de las técnicas de evaluación del riesgo.</li> <li>• Las Autoridades están considerando la asignación de un abogado a la UIF.</li> <li>• La Comisión de Servicios Financieros, en marzo de 2010, creó una Unidad ALD/CFT y Servicios Jurídicos dedicada, cuyas responsabilidades incluyen la implementación de un régimen normativo para las OSFL y las APNFD.</li> <li>• el 30 de septiembre de 2010, se llevó a cabo una sesión de capacitación de un día en materia de servicios financieros, ALD / CFT y la financiación de la proliferación La capacitación contó con la presencia de dos (2) miembros de la Fiscalía General, dos (2) miembros de la FSC, un miembro de la UIF y el Jefe de la Oficina del Gobernador No obstante, la FSC ha contratado a nuevo personal en lo que respecta a la creación de la Unidad Jurídica arriba señalada</li> <li>• <b>Durante el último año, MLRA ha considerado últimamente muchos temas relevantes de la administración y estructura de la Unidad de Inteligencia Financiera. Estos temas incluyen el establecimiento de la Unidad de Inteligencia Financiera como ente autónomo y contratación de personal adicional.</b></li> <li>• <b>A la fecha, MLRA ha aprobado—</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>arrendamiento de espacio de</b></li> </ul> </li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>oficina adicional y seguro fuera de las oficinas principales RAPF</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• contratación inmediata de un analista financiero</li> <li>• establecimiento de un presupuesto independiente para cubrir capacitación y otras necesidades de la Unidad de Inteligencia Financiera</li> <li>• compra de cinco cabinas de registro resistente al fuego para el almacenamiento de SARs</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los arreglos administrativos necesarios para implementar estas decisiones están en curso actualmente.</li> <li>• Taller para Investigaciones Financieras del Caribe Oriental y Fiscales patrocinados por UK FCO que tuvo lugar en Antigua del 22 al 23 de marzo de 2011 y al que asistieron el Consejo de la Corona y un miembro de la Unidad de Delitos Financieros de RAPF. Los temas incluyeron revisión de LD en cada jurisdicción, incluyendo legislación y tipologías; establecimiento de laboratorio de investigación de computador regional; cooperación internacional y compartición de activos; funciones de la Agencia del Crimen Organizado para Delitos Graves; auditoría de Legislación Financiera y actualización de jurisprudencia de lavado de dinero.</li> <li>• Taller de 2 días durante la última semana de marzo de 2011 acerca de la implementación del Producto de la Ley de Delitos de 2009, sus facultades investigativas y medidas para congelamiento, incautación, secuestro y confiscación civil al que asistieron las siguientes autoridades de orden público—0</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Todos los miembros de UIF</li> <li>▪ 4 miembros de las Cámaras de la Fiscalía, incluyendo 2 fiscales, un Asesor Legal de la Corona Civil y 1 Asesor Legal Parlamentario</li> <li>▪ 2 Funcionario Aduaneros</li> <li>▪ 1 Funcionario de Inmigración</li> <li>▪ Jefe de la Unidad FSC ALD/CFT</li> <li>• Los Magistrados y el fiscal asistieron a un taller de una semana en noviembre de 2010 acerca del Producto del Delito y prosecutions llevadas a cabo por Mark Sutherland Williams y Dan Suter patrocinadas por el Equipo de Asesoría de Investigación Financiera del Caribe Oriental de la Alta Comisión Británica.</li> <li>• Un Registrador y un Juez del Alto Tribunal asistieron a un taller de 1 día durante la última semana de marzo de 2011 acerca de la Ley del Producto del Delito de 2009</li> <li>• Asesor Legal Senior de la Corona (Temas Penales) asistió a la Conferencia de Fiscales de la Mancomunidad del Caribe 29 de abril – 1 de mayo de 2011. Los temas de la Conferencia incluyeron la Ley del Producto del Delito: Procedimientos y Herramientas Investigativas y Perspectivas de Recomendaciones: Cómo combatir la Financiación del Terrorismo; Extradición: Enfoque y Mejores Prácticas Recomendadas.</li> <li>• La Comisión de Servicios Financieros, a julio de 2011, ha incrementado su capacidad de llenar el cargo de Director Encargado.</li> <li>• Se han llevado a cabo entrevistas para llenar la vacante de la Junta Directiva el 30 de septiembre de 2011.</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• En junio de 2011, la contratación de un consultor CFTC de FSC para asistir a control y capacitación del Sector de Seguros fue aprobada.</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
31. Cooperación nacional.	C	Esta Recomendación se observa plenamente...		
32. Estadísticas.	PC	<p>La Aduana no mantiene estadísticas sobre el transporte transfronterizo de moneda e instrumentos al portador negociables.</p> <p>No se conservan estadísticas sobre los incidentes transfronterizos antes del 2008.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Aduana debe mantener estadísticas sobre la transportación a través de las fronteras de dinero e instrumentos negociables al portador.</li> <li>La Aduana debe asegurar que todos los incidentes que sucedan en el cruce de fronteras sean reportados y documentados en el sistema OTRCIS, ofreciendo así acceso continuo y oportuno a esta información a la Policía, la UIF y otras autoridades competentes.</li> <li>La UIF debe establecer los mecanismos apropiados para permitir la recopilación y análisis de las transferencias cablegráficas llevadas a cabo por las instituciones financieras.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se programó en el sistema OTRICS un formulario electrónico que se corresponde con el Reporte de Transportación Internacional de Moneda o Instrumentos Monetarios, el cual permite el acceso a la información obtenida por la Policía, la UIF y otras autoridades competentes. Este nuevo programa está siendo objeto en este momento de una comprobación tipo beta y se espera que esté en plena operación en el futuro cercano.</li> <li><b>Pruebas Beta de formato electrónico en consistencia con Informe de Transporte Internacional de Monedas o Instrumentos Monetarios ha sido completada y llevada a uso active en el sistema OTRIS, permitiendo acceso a la información obtenida por la Policía, UIF y otras autoridades competentes.</b></li> </ul>
33. Personas jurídicas – beneficiarios reales.	C	Esta Recomendación se observa plenamente		
34. Acuerdos legales – beneficiarios reales	MC	No se han realizado exámenes in situ/solicitudes de información a profesionales jurídicos independientes (con respecto a los fideicomisos), o con respecto a las fundaciones, como para poder determinar debidamente la eficacia del acceso a la información requerida por parte de las autoridades competentes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se recomienda hacer obligatorio por ley el registro de los fideicomisos. Ello permitiría a las autoridades competentes, como mínimo, conocer debidamente todos los fideicomisos (y los correspondientes detalles que los acompañan) que existen dentro de Anguila.</li> </ul>	
<b>International Cooperation</b>				
35 Convenciones.	MC	La Convención de Palermo y el Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 no han sido extendidos debidamente a Anguila.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Anguila debe solicitar, cuanto antes, la extensión de las Convenciones mencionadas.</li> </ul>	
36 Asistencia legal mutua (MLA).	C	Esta Recomendación se observa plenamente		
37. Criminalidad	C	Esta Recomendación se observa plenamente		

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
dual.				
38. Asistencia legal mutua (MLA) en la confiscación y el congelamiento Extradición.	C	Esta Recomendación se observa plenamente		
39. Extradición.	MC	No han habido solicitudes de extradición como para determinar adecuadamente la eficacia de la Asistencia Legal Mutua en este sentido..		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Asesor Legal Senior de la Corona (Asuntos Penales) asistió a la Conferencia de Fiscales de la Mancomunidad del Caribe el 29 de abril – 1 de mayo de 2011. Los temas de la conferencia incluyeron Extradición: Enfoque y Mejores Prácticas Recomendadas.</b></li> </ul>
40. Otras formas de cooperación.	C	Esta Recomendación se observa plenamente.		
<b>Las Nueve Recomendaciones Especiales</b>				

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
RE.I Implementación de los instrumentos de la ONU.	MC	El Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 no ha sido extendido debidamente a Anguila.		
<b>RE.II</b> Penalización del financiamiento del terrorismo.	MC	No ha habido ningunas investigaciones o procesamientos FT dentro de la legislación CFT, por lo cual no se puede determinar debidamente la eficacia.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante 2010, RAPF llevó a cabo una investigación de actividades sospechosas de financiación del terrorismo (FT). La investigación concluyó recientemente sin presentar cargos.</li> <li>• La información obtenida de SARs en relación con posibles actividades FT ha sido compartida a través de Egmont con autoridades competentes en las jurisdicciones relevantes.</li> </ul>
RE.III Congelamiento y confiscación de activos terroristas.	MC	No se han emitido interdictos con respecto al FT, por lo cual no se puede determinar la eficacia debidamente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Autoridades en Anguila deben coordinar debidamente un proceso menos vulnerable de listado y eliminación de los listados.</li> </ul>	
RE.IV Reporte de transacciones sospechosas.	PC	No existe un requisito explícito que incluya en los RTS las transacciones intentadas.  Cuestiones relacionadas con la implementación efectiva de sanciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Regulaciones o el Código debe ser modificado para hacer obligatoria la exigencia de que la MLRO de un proveedor de servicio para hacer un informe a la Autoridad de Reporte con respecto a las transacciones intentadas relacionados con el financiamiento del terrorismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Autoridades están considerando una enmienda al Código ALD/CFT, sección 30, para agregar una disposición que elimine la potestad de decisión a criterio del MLRO en el caso de una transacción intentada. Una disposición como esta dejaría claro que el MLRO tiene que reportar todas las transacciones intentadas, independientemente del monto, a la Autoridad de Reporte. Se prevé que dentro de muy poco comience la redacción de las enmiendas recomendadas al Código ALD/CFT.</li> </ul>
RE.V Cooperación internacional.	MC	No han habido solicitudes de asistencia legal mutua bajo la legislación CFT, con lo cual la eficacia de la prestación de asistencia legal mutua a su tenor no puede determinarse adecuadamente.  No han habido solicitudes de extradición con respecto al FT, con lo cual no se puede determinar adecuadamente la eficacia en este sentido.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades de Anguila deben penalizar la comisión de actos terroristas como crímenes particularizados e independientes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comenzó la investigación sobre los precedentes de una legislación similar.</li> </ul>
RE.VI Requisitos	PC	No se ha implementado todavía la Ley de los	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los operadores de servicios de Transferencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos de los cuatro Negocios de Servicios Monetarios</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
<p>ALD para los servicios de transferencia de dinero/valor.</p>		<p>Negocios de Servicios Monetarios y por ende los operadores MVT no están registrados bajo la Ley.</p> <p>No existe un requisito para los operadores MVT con licencia o registrados, de que mantengan una lista actualizada de los agentes.</p> <p>Las sanciones carece de especificidad y de proporcionalidad, lo que así socava su eficacia y efecto disuasorio'</p>	<p>de Dinero o Valor (MVT) existentes deben recibir licencia dentro de la nueva MSBA, sin demora.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe exigirse a los operadores de servicios MVT con licencia que mantengan una lista actualizada de los agentes. Esta lista debe ponerse a disposición de la FSC para su inspección.</li> <li>• La Sección 17(3) de MSBA debe referirse a las obligaciones preceptivas dentro de las promulgaciones tanto ALD como CFT.</li> </ul>	<p>que operan en Anguila pasaron a tener licencia dentro de la Ley de los MSB. Por ende, estuvieron sujetos a la comprobación de idoneidad. La FSC está trabajando activamente con las compañías restantes para completar el proceso de solicitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La sección 9 de la Ley de los MSB exige que el MSB solo puede llevar a cabo sus actividades en el lugar que se plasma en su licencia o que haya sido aprobado por la Autoridad (FSC). Tiene que notificarse a la FSC cualquier cambio que suceda en su ubicación (ya sea añadiendo o terminando una relación con la agencia). Como se dijo con anterioridad, dos de los cuatro operadores de servicios de transferencia de dinero/valor en Anguila tienen licencia y la FSC está trabajando activamente para otorgar licencia a las 2 restantes.</li> <li>• Se emitió una solicitud a la Unidad de Redacción Legislativa para realizar dicha enmienda.</li> <li>• <b>Como se indicó en el Informe de Seguimiento previo, 2 MSBs están obteniendo licencia. La aplicación de una de estas MSBs restantes ha sido terminada y la licencia no fue otorgada. Las operaciones de MSB por esa entidad han sido terminadas.</b></li> <li>• <b>La solicitud de licencia de la última MSB está bajo consideración, con una visita ALD/CFT programada en el sitio para la siguiente semana. Se anticipa que la aplicación se determinará pronto a partir de ese momento.</b></li> </ul>
<p>RE. VII Normas para las transferencias cablegráficas.</p>	<p>PC</p>	<p>No existe un requisito de que cada institución financiera intermediaria y beneficiaria en la cadena de pago asegure que la información completa sobre el originador acompañe a la transferencia.</p> <p>No se puede evaluar la eficacia dado lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código, así como las limitadas acciones en materia de</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Código debe abordar explícitamente el tema de una cadena de pago que pueda incluir una serie de instituciones financieras intermediarias y beneficiarias, con lo cual a cada parte en la cadena de pago se le exija que asegure que la información completa sobre el originador que acompaña la transferencia cablegráfica sea transmitida junto a la transferencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La FSC preparó un documento que aborda la necesidad de resolver las ambigüedades relativas a los poderes de supervisión y sanción para los bancos locales y sus filiales offshore, y otras problemáticas afines, y lo hizo circular al ECCB y otros países que están suscritos al Acuerdo del ECCB.</li> <li>• El tema de la colaboración normativa con ECCB/ECSRC/FSC fue incluido en la agenda de la</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguilla**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguilla</b>
		<p>supervisión que se han emprendido.</p> <p>Se debe aclarar el régimen para la supervisión y los poderes de sanción para bancos nacionales y sus subsidiarias en el extranjero.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe aclarar el régimen para la supervisión y los poderes de sanción para bancos nacionales y sus subsidiarias en el extranjero.</li> </ul>	<p>video conferencia regional ROC prevista para el 3 de septiembre de 2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se tuvieron discusiones con FSC y ECCB el 3 de septiembre de 2010, 3 de diciembre de 2010 y 4 de marzo de 2011. Se acordó que la responsabilidad para el control ALD/CFT para bancos locales y sus subsidiarias en el extranjero incluye la capacidad de exigir sanciones por incumplimiento y que ésta recaiga sobre la jurisdicción local. Para Anguilla esta decisión ubica la responsabilidad ante FSC. Las Autoridades de Anguilla han solicitado un análisis del marco de trabajo legislativo de Anguilla para garantizar que FSC tiene la autoridad legal necesaria para cumplir con esta obligación.</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
<p>RE.VIII Organizaciones sin fines de lucro.</p>	<p>NC</p>	<p>No está establecido un programa de supervisión para asegurar el cumplimiento con la legislación ALD/CFT.</p> <p>Todas las OSFL no están registradas, por lo cual la información relevante sobre todas las OSFL no está disponible públicamente.</p> <p>Las OSFL existentes no están obligadas a adherirse a la legislación ALD/CFT.</p> <p>No está definido un periodo específico para que todas las OSFL mantengan los registros.</p> <p>No se puede evaluar la eficacia de la cooperación a escala local debido al estatus actual del sector de OSFL.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades de Anguila deben emprender un programa de acercamiento al sector de las OSFL, con la finalidad de proteger al sector frente al uso indebido del financiamiento del terrorismo.</li> <li>• Las autoridades de Anguila deben asegurar que se finalicen e implementen sin demora las políticas ALD/CFT que tienen que ver específicamente con el sector de las OSFL.</li> <li>• Deben idearse programas de acercamiento que incluyan una capacitación ALD/CFT, para impartir instrucción al sector de las OSFL.</li> <li>• Debe designarse sin demora una autoridad de supervisión para el sector de las OSFL.</li> <li>• Debe implementarse lo antes posible un sistema obligatorio de registro/otorgamiento de licencia para todas las OSFL.</li> <li>• Deben conocerse públicamente el propósito y los objetivos de todas las OSFL.</li> <li>• Debe exigirse a las OSFL que se adhieran a la legislación ALD/CFT.</li> <li>• Debe culminarse y ser implementado sin demora el Código ALD/CFT específicamente para las OSFL.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro de la FSC se creó una Unidad ALD/CFT y Servicios Jurídicos. Las responsabilidades incluyen la implementación de un régimen normativo para las OSFL y las APNFD.</li> <li>• La implementación del programa de acercamiento a las OSFL es una alta prioridad para la Unidad y hasta la fecha incluye lo siguiente:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• una serie de visitas de interacción de la Comisión a las OSFL durante el mes de agosto.</li> <li>• un programa formal de capacitación conducido en conjunto con la UIF, el cual tendrá lugar el 8 de septiembre de 2010.</li> <li>• se publicó un folleto informativo para las OSFL en el sitio virtual de la FSC: <a href="http://www.fsc.org.ai/PDF/NPO%20Brochure.pdf">http://www.fsc.org.ai/PDF/NPO%20Brochure.pdf</a></li> </ul> </li> <li>• Se firmaron las Regulaciones para las OSFL y se publicaron en la Gaceta el 28 de mayo de 2010. Estas incluyen políticas sobre las revelaciones y el mantenimiento de registros que se requiere.</li> <li>• La Parte 2 de las Regulaciones de las OSFL definen a la FSC como la autoridad de supervisión y plasma las funciones y deberes de esta en tal calidad. Las mismas incluyen, específicamente, el monitoreo del cumplimiento con la legislación ALD/CFT.</li> <li>• La sección 5 de las Regulaciones de las OSFL exige que todas las OSFL tienen que inscribirse a menos que estén exentas. Una OSFL está exenta si su ingreso bruto anual no sobrepasa la cifra de \$5,000 ECD y los activos no superan el monto de \$10,000 ECD. El proceso de inscripción debe estar plenamente implementado para el 31 de octubre de 2010, como indicó la sección 14.</li> <li>• La sección 4(2) demanda que el propósito y los objetivos, así como la identidad de las personas que</li> </ul>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>tienen la propiedad, el control o dirigen la OSFL, sean incluidos en un Registro público.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Como se dijo con anterioridad, se monitoreará a las OSFL en cuanto al cumplimiento de la legislación ALD/CFT.</li> <li>• <b>Implementación de Reglamentaciones OSFL está actualmente en camino. La respuesta inicial del sector ha sido positiva y muchas OSFLs han solicitado el registro. FSC actualmente adelanta procedimientos para identificar OFSLs que no han solicitado registro e iniciar acciones de exigibilidad.</b></li> <li>• El Departamento ALD/CFT de FSC, como parte de su programa de alcance OSFLs, publicó tres comunicados de prensa en el periódico local y en el sitio web FSC. Estos comunicados de prensa son los siguientes:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salvaguarda del Sector OFSLs en Anguilla, se puede encontrar en <a href="http://www.fsc.org.ai/PDF/Safeguarding%20NPOS.pdf">http://www.fsc.org.ai/PDF/Safeguarding%20NPOS.pdf</a></li> <li>• Salvaguarda del Sector OFSLs en Anguilla – Principios de Mejores Prácticas que se puede encontrar en <a href="http://www.fsc.org.ai/PDF/Safeguarding%20NPOS-Best%20Practice.pdf">http://www.fsc.org.ai/PDF/Safeguarding%20NPOS-Best%20Practice.pdf</a></li> <li>• Salvaguarda del Sector OFSLs en Anguilla – Revisión de Reglamentaciones OSFLs que se puede encontrar en <a href="http://www.fsc.org.ai/PDF/Safeguarding%20NPOS-Regs.pdf">http://www.fsc.org.ai/PDF/Safeguarding%20NPOS-Regs.pdf</a></li> </ul> </li> <li>• El programa de alcance de OSFL se continuó con presentaciones hechas por UIF en relación con abuso potencial de OFSLs y PEPs (locales y extranjeras) y la necesidad de implementar DDC</li> </ul>

Anguilla\_2

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				mejorado al tratar con estas personas.

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
<p>RE.IX Declaración y Revelación en el Cruce de Fronteras.</p>	<p>PC</p>	<p>Las transacciones transfronterizas no están computarizadas todavía y, por ende, no están disponibles para las autoridades del orden público en Anguila.</p> <p>No se imparte una capacitación especializada en temas anti-terrorismo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Autoridades/la Aduana de SM en Anguila deben eliminar la señal incorrecta con respecto a la declaración en los puertos de entrada.</li> <li>• Anguila debe considerar incluir en su POCA una sección que se refiera específicamente a la incautación de efectivo e instrumentos al portador negociables en sus fronteras.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se eliminó el aviso incorrecto; el aviso que lo sustituye se ordenará tan pronto como se levanten las medidas de austeridad.</li> <li>• Las enmiendas propuestas a la Ley de la Aduana disponen específicamente el requisito sobre la declaración de efectivo e instrumentos al portador negociables en la frontera (incluyendo las oficinas postales), y el embargo de estos. La legislación enmienda entrará en vigor el 30 de septiembre de 2010.</li> <li>• Se programó en el sistema OTRICS un formulario electrónico que se corresponde con el Reporte de Transportación Internacional de Moneda o Instrumentos Monetarios, el cual permite el acceso a la información obtenida por la Policía, la UIF y otras autoridades competentes. Este nuevo programa está siendo objeto en este momento de una comprobación tipo beta y se espera que esté en plena operación en el futuro cercano.</li> <li>• <b>Ley Aduanera (Modificación), 2010 entró en vigencia el 30 de septiembre de 2010. Conteníó las siguientes disposiciones:</b></li> </ul> <p><b>Importación y exportación de bienes puestos al correo</b></p> <p>...</p> <p><b>(2A) Sin perjuicio de la subsección (1) o (2), cual persona que—</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) reclame una carta o paquete postal que llegue a Anguila; o</li> <li>(b) coloque una letra o paquete postal en Anguila para transmisión en el extranjero;</li> </ul> <p><b>que contenga divisas, cheques o instrumentos monetarios, o cualquier combinación de los mismos, de valor igual o superior a \$27.000, o su equivalente en otras monedas, o combinación de monedas, declarará y hará un informe de tal forma y manera</b></p>

**Matriz con Clasificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Anguila**

<b>GAFI 40+9</b>	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los Factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Anguila</b>
				<p>que contenga las particulares que el Contralor pueda indicar.</p> <p>(2B) Cualquier persona que no presente el informe en la forma exigida bajo la subsección (2.A) será culpable de delito y responsable de una multa de \$10.000 o 3 ítems de valor de moneda, cheques o instrumentos monetarios no declarados o reportados, lo que sea mayor.</p> <p>Control aduanero de personas que entran o salen de Anguila</p> <p>(2) Cualquier persona que entra o sale de Anguila—</p> <p>(a) si posee monedas, cheques o instrumentos monetarios, o cualquier combinación de los mismos, de valor igual o superior a \$27.000, o su equivalente en cualquier moneda o combinación de monedas, declarará y hará un informe de tal forma y manera que contenga las particulares que el Contralor pueda indicar;...</p> <p>(3) Cualquier persona que no declare equipaje o cosas exigidas bajo esta sección se considerará culpable de delito y responsable de una multa de \$10.000 o 3 veces el valor de la cosa no declarada o de las valijas o cosas no presentadas en la declaración según sea el caso, lo que resulte mayor.</p>